



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Martes, 14 de Enero de 2020

Número 8

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerios Municipales y otros servicios fúnebres de carácter local..... 173
- Ayuntamiento de Cortegana
Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2019 176

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
Huelva número uno - Autos nº 85/2012 180
Huelva número uno - Autos nº 23/2019 181
Huelva número uno - Autos nº 419/2019 181



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



AYUNTAMIENTOS
EL CERRO DE ANDÉVALO
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y
OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza Fiscal regula la Tasa por la utilización de los Cementerios Municipales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios de los Cementerios municipales: la asignación de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento; la inhumación, exhumación y traslado de cadáveres y restos; el movimiento y la colocación de lápidas, verjas y adornos; la conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares del derecho funerario o de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial o administrativa que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.- Concesiones de Nichos y Columbarios por periodos de 15 años (antigüedad de construcción del Grupo posterior al 01.01.1995)	
1.1.- Nichos	
Fila primera	260,00
Fila segunda y tercera	280,00
Fila cuarta	250,00
Fila quinta	245,00
1.2.- Columbarios	
Fila primera	190,00
Fila segunda, tercera y cuarta	200,00
Fila quinta y sexta	180,00
Fila séptima	170,00
Epígrafe 2º.- Concesiones de Nichos por periodos de 15 años (antigüedad de construcción del Grupo anterior al 01.01.1995)	
2.1.- Nichos	
Fila primera	182,00
Fila segunda y tercera	196,00
Fila cuarta	175,00
Fila quinta	172,00
Epígrafe 3º.- Renovación de concesiones de Nichos y Columbarios por periodos de 15 años (antigüedad de construcción del Grupo posterior al 01.01.1995)	
3.1.- Nichos	
Fila primera	130,00
Fila segunda y tercera	140,00
Fila cuarta	125,00
Fila quinta	123,00
3.1.- Columbarios	
Fila primera	95,00
Fila segunda, tercera y cuarta	100,00
Fila quinta y sexta	90,00
Fila séptima	85,00
Epígrafe 4º.- Renovación de concesiones de Nichos y Columbarios por periodos de 5 años (antigüedad de construcción del Grupo anterior al 01.01.1995)	
4.1 Nichos	
Fila primera	91,00
Fila segunda y tercera	98,00
Fila cuarta	87,50
Fila quinta	86,00



Epígrafe 5º.- Servicios Funerarios	
5.1.- Derechos de enterramiento por primera inhumación	50,00
5.2.- Derechos de enterramiento por primera inhumación y exhumación de restos	65,00
5.3.- Por cada exhumación para cambio de nicho	40,00
5.4.- Por cada inhumación procedente de un cambio de nicho	35,00
5.5.- Por cada inhumación procedente de otro municipio.	65,00
5.6.- Por cada exhumación para traslado a otro municipio	65,00
Epígrafe 6º.- Servicios Administrativos	
6.1.- Por expedición de certificados administrativos	1,60
Epígrafe 7º.- Otros conceptos	
7.1.- Por la conservación de nichos y columbarios cedidos a particulares, por sepultura y año (concesiones y renovaciones efectuadas con anterioridad al 1 de enero de 2005, y posteriores al 21 de agosto de 2013)	8,50
7.2.- Por licencia de colocación y movimientos de Lápidas en nichos	40,00
7.3.- Por licencia de colocación y movimientos de Lápidas en columbarios	30,00

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

- 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
- 2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo realizarse el pago efectivo en el momento de la prestación de la solicitud, en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, y mediante ingreso o transferencia bancaria.
- 3.- Para la liquidación de la tasa establecida por conservación de nichos se confeccionará anualmente un Listado en el que se hará constar la identificación del concesionario, la situación del nicho y el importe. El pago se formalizará por años mediante la confección de recibo.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019, y entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En El Cerro de Andévalo, a 4 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente. Fdo.: Pedro José Romero Rubio.



CORTEGANA**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019**

No habiéndose recibido alegaciones al Presupuesto Municipal Consolidado para 2019 aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y cuyo anuncio de exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de 12 de diciembre de 2019, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Resumen por Capítulos del citado presupuesto es el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO CORTEGANA XXI	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Gastos de Personal	2.221.001,12	0	2.221.001,12
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.588.801,28	0	1.588.801,28
III	Gastos financieros	201.200	0	201.200
IV	Transferencias corrientes	144.704,10	35.504,24	180.208,34
V	Fondo de Contingencia y otros imprevisibles	83.114,13	0	83.114,13
VI	Inversiones Reales	1.224.394,59	0	1.224.394,59
VII	Transferencias de Capital	61.500	0	61.500
VIII	Activos financieros	15.000	0	15.000
IX	Pasivos financieros	37.100	0	37.100
TOTAL GASTOS		5.576.815,22	35.504,24	5.612.319,46

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO CORTEGANA XXI	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Impuestos Directos	1.513.438,82	0	1.513.438,82
II	Impuestos Indirectos	100.000	0	100.000
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	674.100	35.504,24	709.604,24
IV	Transferencias corrientes	2.025.929,01	0	2.025.929,01
V	Ingresos Patrimoniales	72.004,24	0	72.004,24
VI	Enajenación de Inversiones Reales	20.000	0	20.000
VII	Transferencias de Capital	1.156.343,15	0	1.156.343,15
VIII	Activos Financieros	15.000	0	15.000
IX	Pasivos Financieros	532.285,33	0	532.285,33
TOTAL		6.109.100,55	35.504,24	6.144.604,79



Por otro lado, la plantilla de personal vinculada al Presupuesto aprobado, y que es la siguiente:

I.- PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	NÚM	SITUACIÓN	GRUPO	DEDICACIÓN	OBSERVACIONES
1 Habilitación de carácter nacional					
1.1 Secretaría	1	Vacante	A1	Total	
1.2 Intervención	1	Vacante	A1	Total	
2 Escala de Administración General					
2.1 Subescala Técnica					
Asesor Jurídico	1	Cubierta	A1	Total	
Asesor jurídico	1	Vacante	A1	Parcial	Proceso de funcionarización
2.2 Subescala Gestión					
2.3 Subescala Administrativa					
Administrativos	1	Cubierta	C1	Total	
2.4 Subescala Auxiliar					
Auxiliares Administrativos	10	1 cub./ 9 vacantes	C2	Total	A extinguir tras pro- ceso de funcionari- zación administrativos
3 Escala de Administración Especial					
3.1 Subescala Técnica					
3.1.1 Técnicos Superiores					
Psicólogo	1	Vacante	A1	Total	Proceso de funcionarización
Licenciado en Filología	1	Vacante	A1	Total	Proceso de funcionarización
3.1.2 Técnicos Medios					
Graduado Social	1	Vacante	A2	Total	Proceso de funcionarización
Arquitecto Técnico	1	Vacante	A2	Total	Proceso de funcionarización
Trabajador Social	2	Vacante	A2	Total	Proceso de funcionarización
3.1.3 Técnicos Auxiliares					
Bibliotecario	1	Vacante	C2	Parcial 65%	Proceso de funcionarización
3.2 Subescala de Servicios Especiales					
3.2.1 Policías Locales					
Escala Básica. Oficial Jefe Policía	2	1 Cubierta/ 1 vacante	C1	Total	
Escala Básica. Categoría Policía	8	6 cub./2 vac.	C1	Total	
3.2.2 Personal de Servicio					
Fontanero	2	1 cub./1 vacante	C2	Total	Una a extinguir
Oficial	1	Vacante	C2	Total	Proceso de funcionarización
Electricista	1	Vacante	C2	Total	Proceso de funcionarización



I.- PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	NÚM	SITUACIÓN	GRUPO	DEDICACIÓN	OBSERVACIONES
Limpiadora	1	Cubierta	AP	Total	
Peón de Cementerio	1	Vacante	AP	Total	Proceso de funcionarización
Operarios servicios Múltiples	1	Vacante	AP	Total	Proceso de funcionarización

II.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A LEGISLACIÓN LABORAL								
Denominación del puesto	Núm.	Lab. Fijo	Lab. Indefinido	Lab. Temporal	Grupo	Dedicación Completa/parcial	Titulación	Observaciones
Profesor Guardería	6	1		5	A2	DC	Diplomado	
Limpieza Guardería	1			1	AP	DP	Cdo escolaridad	
Limpieza Escuelas	8		7	1	AP	3 DP/ 5DC	Cdo escolaridad	
Servicios Múltiples	7	1	1	5	AP	DC	Cdo escolaridad	
Encargado de Obras	1	1			AP	DC	Cdo escolaridad	A extinguir tras funcionarización
Peón de Cementerio	2	1		1	AP	DC y DP	Cdo escolaridad	A extinguir uno tras funcionarización
Electricista	2		1 (Prejubilación)	1 (contrato de relevo)	C2	DP/DC	Cdo escolaridad	
Bibliotecario	1	1			C2	DP	Graduado escolar	A extinguir tras funcionarización
Informador Centro de la Mujer	1		Sí		A2	DC	Diplomado	A extinguir tras funcionarización
Auxiliar Administrativo	5	3	2		C2	DC	Graduado escolar	A extinguir tras funcionarización
			Auxiliar Informático Recaudación	1	1			C2
Personal de Limpieza	3		1	2	AP	DC	Cdo escolaridad	
Conductor Microbús	1		1		AP	DC	Cdo escolaridad	
Arquitecto Técnico	1	1			A2	DC	Diplomado	A extinguir tras funcionarización
Asesor Jurídico Centro Mujer	1	1			A1	DP	Licenciado	A extinguir tras funcionarización
Director Centro Serv. Sociales	1	1			A1	DC	Licenciado	A extinguir tras funcionarización
Trabajador Social Centro de Día	1		1		A2	DC	Diplomado	A extinguir tras funcionarización



II.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A LEGISLACIÓN LABORAL								
Denominación del puesto	Núm.	Lab. Fijo	Lab. Indefnido	Lab. Temporal	Grupo	Dedicación Completa/parcial	Titulación	Observaciones
Profesor Guardería	6	1		5	A2	DC	Diplomado	
Limpieza Guardería	1			1	AP	DP	Cdo escolaridad	
Auxiliar Admvo. Centro SS. SS.	1		1		C2	DC	Graduado escolar	A extinguir obligatoriamente tras funcionarización por sentencia judicial
Técnico de Cultura y Festejos	1	1			A1	DC	Licenciado	A extinguir tras funcionarización
Director/a Emisora Municipal	1		1		C2	DP	Graduado Escolar	
Monitor/a Aula de Música	1			1 sujeto a subvención	C2	DP	Graduado Escolar	
Monitor/a Aula de Teatro	1			1 sujeto a subvención	C2	DP	Graduado Escolar	
Monitor/a de Artes Plásticas	1			1 sujeto a subvención	C2	DP	Graduado Escolar	
Monitor de Deportes (Dinamización)	1			1 sujeto a subvención	C2	DP	Graduado Escolar	
Monitor/a de Natación	1			1 sujeto a subvención	C2	DP	Graduado Escolar	
Socorristas	2			2	C2	DC	Graduado Escolar	
Taquilleras	2			2	AP	DC	Cdo. escolaridad	
Conserje	1			1	AP	DC	Cdo. escolaridad	
Arquitecto	1			1	A1	DP	Licenciado	
Técnico Conductor de Ambulancia	1			1	C2	DP	Graduado escolar	
Técnico Guadalinfo	1			1 Sujeto a subvención	C2	DC	Graduado escolar	
Técnico Faisem	1			1 Sujeto a subvención	C2	DP	Graduado escolar	
Operario jardines	1			1	AP	DC		

Lo que se hace público para general conocimiento en Cortegana, a 9 de enero de 2020.- La Alcaldesa. Fdo.: D^a. Virginia Muñiz Ortega.



JUZGADOS DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO TRES****EDICTO**

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2012 a instancia de la parte actora D/D^a GONZALO MACÍAS RAMOS contra MACÍAS RAMOS E HIJOS S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19-12-19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado MACÍAS RAMOS E HIJOS en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 45.641 euros en concepto de principal, más la de 9.200 euros calculadas para intereses v gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0085 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la Ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 23/2019 a instancia de la parte actora Dª. ANA ROCÍO FERNÁNDEZ RAMOS contra ALIÑARE HOSTELEROS S.L. se ha dictado AUTO de fecha 20/12/19 del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Gómez Guillén, en nombre y representación de Doña Ana Rocío Fernández Ramos, contra el auto de 14 de noviembre de 2019, en el único sentido de condenar a ALIÑARE HOSTELEROS S.L. a que abone a DOÑA ANA ROCÍO FERNÁNDEZ RAMOS, además de la indemnización establecida en dicho auto, la suma de doce mil doscientos ocho euros y treinta y dos céntimos (12.208,32 €), en concepto de salarios de tramitación.

Mantiéndose invariable el resto de pronunciamientos contenidos en el auto de 14 de noviembre de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi auto, lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado ALIÑARE HOSTELEROS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 419/2019 se ha acordado citar a STEELMOOD EUROPE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE ENERO DE 2021 A LAS 12:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a STEELMOOD EUROPE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva, Madrid y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

